

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES DEL REGLAMENTO (CE) 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 23 DE OCTUBRE DE 2007

Don/Doña....., de nacionalidad, con NIF/NIE, actuando en su condición de (cargo o condición en la que actúa).....de (denominación de la institución representada)....., con NIF número Según resulta de.....(hacer constar el acto jurídico o administrativo del que resultan las facultades del firmante), por medio del presente documento,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

En relación con la convocatoria de *(hacer constar los datos identificativos de la convocatoria)*, que:

1. Que el servicio público de transporte de viajeros mediante *(hacer constar el medio)* de la ciudad de *(hacer constar la ciudad o ámbito en el que se preste el servicio)* se presta:

por medios propios de la Autoridad de Transporte

por el operador interno _____, *(consignar la identificación del prestador del servicio, nombre, domicilio, identificación fiscal, etc...)* al que reconoce como tal a efectos del Reglamento (CE) nº 1370/2007 y mediante _____ *(contrato de servicios, contrato de concesión de servicios, etc...)*, en virtud de mediante _____ *(hacer constar el acto por el que se atribuyó al operador la prestación del servicio: decisión de adjudicación de contrato, acuerdo del órgano administrativo competente, etc.)*.

por el operador de servicio público _____ *(consignar la identificación del prestador del servicio, nombre, domicilio, identificación fiscal, etc...)* mediante _____ *(contrato de servicios, contrato de concesión de servicios, etc...)*, en virtud de _____ *(hacer constar el acto por el que se atribuyó al operador la prestación del servicio: decisión de adjudicación de contrato, acuerdo del órgano administrativo competente, etc.)*.

2. Que según los antecedentes obrantes en este Organismo, las condiciones de adjudicación y ejecución de la prestación del servicio público cumplen, en lo que le es de aplicación, con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 1191/69 y (CEE) núm. 1107/70 del Consejo.

3. Que específicamente, en relación con las compensaciones de servicio público, se cumple en dicha prestación con lo establecido en los artículos 3, 4, 6 y concordantes del referido Reglamento 1370/2007. Que la aplicación, en su caso, de las ayudas/subvenciones (consignar lo que proceda) provenientes de la presente convocatoria no podrán suponer en ningún caso una compensación excesiva en los términos de los artículos referidos del Reglamento 1370/2007 y de su Anexo 1 sobre Reglas aplicables a la compensación en los casos indicados en el artículo 6, apartado 1.

4. Que en relación con lo declarado en el párrafo anterior, se consignan las circunstancias de las que se derivan que NO se producirá dicha compensación:

(hacer constar las que concurran)

- El prestador del servicio es una autoridad local competente que mantendrá la propiedad de los destinados a la prestación del servicio hasta que sean amortizados.
- El prestador del servicio es un operador interno que mantendrá la propiedad de los activos destinados a la ejecución del contrato de servicio público hasta que sean amortizados.
- Los activos financiados por la autoridad de transporte, que se destinan a la ejecución del contrato reverterán al poder adjudicador / administración a la terminación del contrato.
- El contrato contiene una cláusula sobre recompra de los activos no amortizados que son esenciales para el funcionamiento del servicio de transporte, de forma que no se produzca dicha sobrecompensación.
- El contrato cuenta con una cláusula por la que el operador prestador del servicio deberá reintegrar cualquier desviación de las incidencias financieras positivas o negativas que dimensionan la compensación y den lugar a un exceso de la misma.
- Los autobuses/elementos de transporte y demás material móvil, los sistemas, equipos embarcados y cualquier otro activo que haya sido objeto de compensación por parte del poder adjudicador /administración, en la forma de ayudas o subvenciones, reverterán a este a la terminación del contrato.
- Los bienes materiales e inmateriales adscritos a la explotación están protegidos por cláusula de reserva de dominio a favor de la administración
- Otras *(hacer constar las que procedan)*

Y para que así conste lo firmo en a dede 202_

(Firma del representante de la entidad)